



---

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN  
FRENTE A SITUACIONES DE  
MALTRATO, ACOSO ESCOLAR  
O VIOLENCIA ENTRE  
MIEMBROS DE LA  
COMUNIDAD EDUCATIVA

---



1 DE JUNIO DE 2026  
COLEGIO PULMAHUE  
Lote K3, Alto la Paloma, Puerto Montt



## Índice

TÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES .....	5
Artículo 1. Objetivo .....	5
Artículo 2. Alcance.....	5
Artículo 3. Marco Normativo.....	6
Artículo 4. Principios Rectores.....	6
Artículo 5. Definiciones .....	7
TÍTULO II.....	8
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN .....	8
Artículo 6. Recepción de antecedentes o denuncia .....	8
Artículo 7. Medidas inmediatas de resguardo.....	9
Artículo 8. Evaluación preliminar de los antecedentes .....	9
Artículo 9. Apertura formal del protocolo .....	10
Artículo 10. Investigación y recopilación de antecedentes .....	10
Artículo 11. Principios aplicables durante la investigación.....	11
Artículo 12. Plazos de investigación .....	11
Artículo 13. Informe de investigación .....	11
Artículo 14. Resolución del procedimiento .....	12
Artículo 15. Medidas formativas, de apoyo y reparación .....	13
Artículo 16. Medidas disciplinarias.....	13
Artículo 17. Comunicación de resultados .....	14
Artículo 18. Solicitud de reconsideración .....	14
Artículo 19. Seguimiento .....	14
Artículo 20. Cierre del procedimiento .....	15
Artículo 21. Registro y custodia de antecedentes .....	15
TÍTULO III.....	15
SITUACIONES ESPECIALES .....	15
Artículo 22. Situaciones de maltrato, violencia o acoso entre estudiantes .....	15
Artículo 23. Situaciones de maltrato o violencia ejercida por un adulto hacia un estudiante .....	16
Artículo 24. Situaciones de maltrato o violencia ejercida por un estudiante hacia un funcionario .....	17



Artículo 25. Situaciones de maltrato entre funcionarios .....	18
Artículo 26. Situaciones de maltrato, amenazas o agresiones de apoderados hacia funcionarios .....	19
Artículo 27. Situaciones de maltrato entre apoderados .....	19
Artículo 28. Situaciones de ciberacoso o violencia digital .....	20
Artículo 29. Situaciones que involucren estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacidad o condición del espectro autista .....	21
Artículo 30. Situaciones que pudieran constituir delito .....	21
TÍTULO III .....	22
SITUACIONES ESPECIALES .....	22
Artículo 22. Situaciones de maltrato, violencia o acoso entre estudiantes .....	22
Artículo 23. Situaciones de maltrato o violencia ejercida por un adulto hacia un estudiante .....	23
Artículo 24. Situaciones de maltrato o violencia ejercida por un estudiante hacia un funcionario .....	24
Artículo 25. Situaciones de maltrato entre funcionarios .....	25
Artículo 26. Situaciones de maltrato, amenazas o agresiones de apoderados hacia funcionarios .....	25
Artículo 27. Situaciones de maltrato entre apoderados .....	26
Artículo 28. Situaciones de ciberacoso o violencia digital .....	27
Artículo 29. Situaciones que involucren estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacidad o condición del espectro autista .....	27
Artículo 30. Situaciones que pudieran constituir delito .....	28
TÍTULO IV .....	29
COORDINACIÓN CON REDES Y DENUNCIAS .....	29
Artículo 31. Principio de protección integral .....	29
Artículo 32. Situaciones de vulneración de derechos .....	29
Artículo 33. Deber de denuncia frente a hechos que pudieran constituir delito .....	30
Artículo 34. Coordinación con organismos de protección .....	30
Artículo 35. Intercambio de información y resguardo de confidencialidad .....	31
Artículo 36. Participación de la familia en la articulación con redes .....	31
Artículo 37. Seguimiento interinstitucional .....	31
Artículo 38. Cierre de la coordinación con redes externas .....	32
TÍTULO V .....	32
DISPOSICIONES FINALES .....	32



Artículo 39. Confidencialidad y reserva de la información .....	32
Artículo 40. Prohibición de represalias.....	32
Artículo 41. Protección contra la revictimización .....	32
Artículo 42. Enfoque formativo y preventivo .....	33
Artículo 45. Capacitación y actualización permanente.....	34
Artículo 46. Revisión y actualización del protocolo .....	34
Artículo 47. Vigencia .....	34
ANEXO N.° 1 .....	35
TABLA DE RESPONSABLES DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA...35	
ANEXO N.° 2 .....	36
TABLA DE PLAZOS DE ACTUACIÓN .....	36
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	36
ANEXO N.° 3 DISPOSICIÓN GENERAL SOBRE RESPONSABLES DEL PROTOCOLO .....	39
ANEXO N.° 4 .....	41
TABLA DE PLAZOS DE ACTUACIÓN .....	41
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	41
ANEXO N.° 5 .....	43
FLUJOGRAMA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....	43
PRINCIPIO TRANSVERSAL DE PROTECCIÓN .....	43
ANEXO N.° 6 .....	45
FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES O DENUNCIA.....	45
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	45
I. DATOS DE RECEPCIÓN.....	45
ANEXO N.° 7 .....	49
FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROTOCOLO .....	49
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	49
ANEXO N.° 8 .....	53
FORMATO DE INFORME DE CIERRE.....	53



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O  
VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....53



## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objetivo

El presente Protocolo de Actuación tiene por objeto establecer los procedimientos, medidas y acciones que deberá adoptar el Colegio Pulmahue frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa, resguardando la protección integral de niños, niñas y adolescentes, el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa, el debido proceso, la no revictimización, la confidencialidad y la aplicación de medidas formativas, pedagógicas, de apoyo y disciplinarias cuando corresponda.

Asimismo, este protocolo tiene por finalidad promover una convivencia educativa basada en el buen trato, el respeto mutuo, la inclusión, la participación, la resolución pacífica de conflictos y la protección de la dignidad de todas las personas, contribuyendo a la prevención de toda forma de violencia, discriminación o vulneración de derechos.

#### Artículo 2. Alcance

Las disposiciones del presente protocolo serán aplicables a todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Pulmahue, incluyendo estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, directivos, personal administrativo, personal externo que preste servicios al establecimiento y cualquier otra persona que participe de actividades organizadas o patrocinadas por el colegio.

Este protocolo será aplicable respecto de hechos ocurridos:

- a) Dentro de las dependencias del establecimiento.
- b) Durante actividades pedagógicas, deportivas, recreativas, culturales, pastorales o extracurriculares organizadas por el establecimiento.
- c) Durante salidas pedagógicas, giras de estudio, competencias, representaciones institucionales u otras actividades oficiales.
- d) En trayectos asociados a actividades organizadas por el establecimiento cuando exista relación directa con la convivencia educativa.
- e) A través de medios tecnológicos o digitales cuando los hechos produzcan consecuencias que afecten a algún integrante de la comunidad educativa o alteren la convivencia educativa del establecimiento.



## Artículo 3. Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta en las disposiciones contenidas en:

- a) Constitución Política de la República de Chile.
- b) Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Ley General de Educación, contenida en el DFL N.º 2 de 2009 del Ministerio de Educación.
- d) Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.
- e) Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- f) Ley N.º 21.545 que establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- g) Ley N.º 21.057 que regula entrevistas videograbadas y otras medidas de resguardo a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves.
- h) Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
- i) Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos de establecimientos educacionales de Educación Básica y Media.
- j) Circular N.º 860 de la Superintendencia de Educación.
- k) Demás normativa educacional vigente aplicable.
- l) Reglamento Interno Escolar del Colegio Pulmahue.

## Artículo 4. Principios Rectores

La aplicación e interpretación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- b) Protección integral de derechos.
- c) Buena convivencia educativa.
- d) Buen trato.



- e) Inclusión y no discriminación arbitraria.
- f) Participación.
- g) Debido proceso.
- h) Presunción de inocencia.
- i) Proporcionalidad.
- j) Confidencialidad.
- k) No revictimización.
- l) Celeridad y oportunidad.
- m) Responsabilidad compartida de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- n) Enfoque formativo y preventivo.
- o) Perspectiva de inclusión respecto de estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacidad o condición del espectro autista.

## Artículo 5. Definiciones

Para efectos de este protocolo se entenderá por:

- a) Buena convivencia educativa: coexistencia armónica de los integrantes de la comunidad educativa, basada en relaciones respetuosas, inclusivas, participativas y colaborativas, orientadas al bienestar común y al desarrollo integral de las personas.
- b) Buen trato: forma de relación basada en el respeto, la dignidad, la empatía, la protección y el reconocimiento de los derechos de todas las personas.
- c) Maltrato: toda acción u omisión que produzca o pueda producir daño físico, psicológico o emocional a otro integrante de la comunidad educativa.
- d) Maltrato físico: toda agresión corporal que provoque o pueda provocar daño físico.
- e) Maltrato psicológico o emocional: toda conducta que afecte la estabilidad emocional, autoestima o bienestar psicológico de una persona mediante humillaciones, amenazas, intimidaciones, hostigamientos, descalificaciones u otras acciones similares.
- f) Violencia escolar: toda conducta que atente contra la integridad física, psicológica o emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa.



g) Acoso escolar o bullying: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada por uno o más estudiantes contra otro estudiante, dentro o fuera del establecimiento, que provoque maltrato, humillación, temor o afectación significativa de su bienestar.

h) Ciberacoso: toda forma de acoso, hostigamiento, amenaza, humillación o agresión realizada mediante plataformas digitales, redes sociales, aplicaciones de mensajería, videojuegos en línea u otros medios tecnológicos.

i) Conflicto: situación de desacuerdo entre personas cuyos intereses, necesidades o puntos de vista difieren, sin que necesariamente exista violencia o vulneración de derechos.

j) Medidas de resguardo: acciones inmediatas destinadas a proteger la integridad física, psicológica y emocional de las personas involucradas.

k) Medidas formativas: acciones pedagógicas orientadas a la reflexión, aprendizaje, reparación del daño y fortalecimiento de habilidades para la convivencia.

l) Comunidad educativa: conjunto de estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y demás personas vinculadas al proyecto educativo institucional.

## TÍTULO II

### PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

#### Artículo 6. Recepción de antecedentes o denuncia

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de maltrato, acoso escolar o violencia podrá informar los hechos al establecimiento.

La denuncia podrá realizarse de manera verbal o escrita ante Dirección, Convivencia Escolar, Inspectoría, Profesor Jefe o cualquier funcionario del establecimiento.

Todo funcionario que reciba antecedentes relacionados con una posible situación de maltrato, acoso escolar o violencia deberá informar inmediatamente al Departamento de Convivencia Escolar y a la Dirección del establecimiento.

La recepción de antecedentes deberá registrarse formalmente, indicando fecha, hora, persona que entrega la información, persona que la recibe y descripción de los hechos conocidos hasta ese momento.

La sola recepción de antecedentes no implicará la acreditación de los hechos denunciados, debiendo iniciarse las acciones de evaluación correspondientes.



## Artículo 7. Medidas inmediatas de resguardo

Una vez recibidos los antecedentes, el establecimiento deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias para proteger a las personas involucradas, especialmente cuando existan estudiantes afectados.

Estas medidas podrán incluir, entre otras:

- a) Contención emocional.
- b) Acompañamiento por parte de Convivencia Escolar.
- c) Supervisión reforzada.
- d) Separación preventiva de las personas involucradas cuando corresponda.
- e) Restricción temporal de contacto entre los involucrados.
- f) Ajustes temporales de espacios, horarios o actividades.
- g) Derivación interna o externa cuando resulte pertinente.

Las medidas de resguardo tendrán carácter preventivo y no constituirán una sanción.

## Artículo 8. Evaluación preliminar de los antecedentes

Recibida la denuncia, el Departamento de Convivencia Escolar realizará una evaluación preliminar de los antecedentes disponibles con el objeto de determinar:

- a) Si los hechos denunciados corresponden a una situación de convivencia escolar.
- b) Si existen antecedentes suficientes para activar el presente protocolo.
- c) Si corresponde la activación de otro protocolo institucional.
- d) Si existe una posible vulneración de derechos.
- e) Si los hechos pudieran constituir delito.
- f) La necesidad de adoptar nuevas medidas de protección o resguardo.

Esta evaluación deberá realizarse con la mayor celeridad posible, resguardando la confidencialidad y el interés superior del niño, niña o adolescente.



## Artículo 9. Apertura formal del protocolo

Cuando existan antecedentes que permitan presumir la existencia de una situación de maltrato, acoso escolar o violencia, la Dirección del establecimiento o quien ésta designe dispondrá la apertura formal del protocolo.

La apertura deberá quedar registrada por escrito, indicando:

- a) Fecha de apertura.
- b) Responsable de la investigación.
- c) Hechos que motivan la activación.
- d) Personas involucradas.
- e) Medidas de resguardo adoptadas.
- f) Plazos estimados de tramitación.

La apertura del protocolo deberá ser comunicada a los padres, madres o apoderados de los estudiantes involucrados, salvo que exista una razón fundada que aconseje una actuación distinta para resguardar los derechos del estudiante.

## Artículo 10. Investigación y recopilación de antecedentes

La investigación tendrá por finalidad recopilar antecedentes que permitan esclarecer los hechos denunciados y determinar las medidas procedentes.

La investigación será realizada por el Departamento de Convivencia Escolar o por la persona designada por la Dirección del establecimiento.

Durante esta etapa podrán realizarse las siguientes acciones:

- a) Entrevistas individuales a las personas involucradas.
- b) Entrevistas a testigos.
- c) Revisión de registros institucionales.
- d) Revisión de medios digitales, mensajes u otros antecedentes aportados voluntariamente.
- e) Solicitud de informes internos.
- f) Coordinación con organismos externos cuando corresponda.



Todas las actuaciones deberán quedar debidamente registradas.

## Artículo 11. Principios aplicables durante la investigación

Durante el desarrollo de la investigación deberán observarse especialmente los siguientes principios:

- a) Objetividad.
- b) Imparcialidad.
- c) Confidencialidad.
- d) Debido proceso.
- e) Presunción de inocencia.
- f) No discriminación.
- g) Protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- h) No revictimización.

Ningún estudiante será obligado a relatar reiteradamente los hechos investigados.

Las entrevistas deberán limitarse a obtener los antecedentes estrictamente necesarios para la adopción de medidas de protección y la adecuada tramitación del procedimiento.

Cuando existan indicios de hechos que pudieran constituir delito, el establecimiento deberá abstenerse de desarrollar actuaciones que puedan interferir en las investigaciones de los organismos competentes.

## Artículo 12. Plazos de investigación

La investigación deberá desarrollarse dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la apertura formal del protocolo.

Excepcionalmente, cuando la complejidad de los antecedentes lo justifique, la Dirección podrá autorizar una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales.

La ampliación deberá quedar debidamente fundada y registrada.

## Artículo 13. Informe de investigación

Concluida la etapa de investigación, la persona responsable elaborará un informe fundado que deberá contener, a lo menos:



- a) Individualización de las personas involucradas.
- b) Descripción de los hechos denunciados.
- c) Diligencias realizadas durante la investigación.
- d) Antecedentes recopilados.
- e) Análisis de la información obtenida.
- f) Hechos acreditados y hechos no acreditados.
- g) Factores de riesgo detectados.
- h) Medidas de apoyo implementadas durante el procedimiento.
- i) Recomendaciones de intervención, protección, apoyo, reparación o medidas disciplinarias cuando corresponda.

El informe deberá ser remitido a la Dirección del establecimiento para la adopción de las decisiones correspondientes.

## Artículo 14. Resolución del procedimiento

Recibido el informe de investigación, la Dirección del establecimiento analizará los antecedentes y emitirá una resolución fundada.

La resolución deberá considerar:

- a) Los hechos acreditados.
- b) La participación de las personas involucradas.
- c) La edad y grado de desarrollo de los estudiantes involucrados.
- d) La existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.
- e) Los antecedentes previos que resulten pertinentes.
- f) Los principios de proporcionalidad, interés superior del niño, enfoque formativo e inclusión.

La resolución deberá indicar expresamente las medidas que se adoptarán y los mecanismos de seguimiento que se implementarán.



## Artículo 15. Medidas formativas, de apoyo y reparación

Las medidas que se adopten deberán priorizar un enfoque formativo, preventivo, protector y reparador, promoviendo el aprendizaje de habilidades para la convivencia y la prevención de nuevas situaciones de violencia.

Entre las medidas formativas podrán considerarse:

- a) Entrevistas reflexivas.
- b) Acciones de mediación, cuando la naturaleza de los hechos lo permita.
- c) Acuerdos de convivencia.
- d) Disculpas privadas o públicas cuando proceda.
- e) Acciones reparatorias.
- f) Participación en talleres formativos.
- g) Actividades de promoción del buen trato.
- h) Derivación a apoyo psicosocial.
- i) Planes de acompañamiento individual.
- j) Estrategias de fortalecimiento de habilidades socioemocionales.

La aplicación de medidas formativas no impedirá la adopción de medidas disciplinarias cuando éstas resulten procedentes conforme al Reglamento Interno.

## Artículo 16. Medidas disciplinarias

Cuando los hechos investigados constituyan una infracción al Reglamento Interno Escolar, podrán aplicarse las medidas disciplinarias contempladas en dicho instrumento, respetando siempre el debido proceso y el principio de proporcionalidad.

Entre ellas podrán considerarse:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Carta de compromiso.
- d) Suspensión de clases.



e) Condicionalidad de matrícula.

f) Cancelación de matrícula.

g) Expulsión.

La aplicación de cualquier medida disciplinaria deberá encontrarse debidamente fundada y ajustarse a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno Escolar y la normativa educacional vigente.

Cuando corresponda, la Dirección podrá disponer la activación del procedimiento establecido en el Protocolo Aula Segura.

## Artículo 17. Comunicación de resultados

La resolución será comunicada formalmente a las personas involucradas y, tratándose de estudiantes, a sus padres, madres o apoderados.

La comunicación deberá realizarse resguardando la confidencialidad de los antecedentes y la protección de los derechos de todos los involucrados.

No podrán divulgarse antecedentes que afecten la honra, intimidad o dignidad de las personas participantes en el procedimiento.

## Artículo 18. Solicitud de reconsideración

Las personas directamente afectadas por la resolución podrán solicitar su reconsideración por escrito ante la Dirección del establecimiento dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación.

La solicitud deberá contener los fundamentos que justifiquen la revisión de la decisión adoptada.

La Dirección resolverá fundadamente dentro del plazo de cinco días hábiles, pudiendo confirmar, modificar o dejar sin efecto la resolución previamente adoptada.

## Artículo 19. Seguimiento

Con posterioridad a la resolución, el Departamento de Convivencia Escolar realizará acciones de seguimiento destinadas a verificar:

a) El cumplimiento de las medidas adoptadas.

b) El bienestar de los involucrados.

c) La efectividad de las medidas implementadas.



d) La inexistencia de nuevas situaciones de riesgo o represalias.

El seguimiento podrá contemplar entrevistas, reuniones de articulación, acompañamiento psicosocial, coordinación con UTP, PIE, redes externas u otras acciones pertinentes.

## Artículo 20. Cierre del procedimiento

El procedimiento podrá cerrarse una vez que:

- a) Se hayan ejecutado las medidas dispuestas.
- b) Se haya realizado el seguimiento correspondiente.
- c) No existan nuevas situaciones asociadas a los hechos investigados.
- d) Se estime que los objetivos de protección, intervención y acompañamiento han sido cumplidos.

El cierre deberá quedar registrado mediante un acta o informe final incorporado al expediente respectivo.

## Artículo 21. Registro y custodia de antecedentes

Toda la documentación generada durante la tramitación del protocolo tendrá carácter reservado y será custodiada por la Dirección y el Departamento de Convivencia Escolar.

El acceso a estos antecedentes quedará restringido a las personas que intervengan directamente en el procedimiento y a las autoridades que legalmente puedan requerirlos.

Los registros deberán conservarse de acuerdo con la normativa vigente sobre protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, protección de datos personales y deber de confidencialidad.

## TÍTULO III

### SITUACIONES ESPECIALES

#### Artículo 22. Situaciones de maltrato, violencia o acoso entre estudiantes

Cuando los hechos denunciados involucren exclusivamente a estudiantes, el establecimiento activará el presente protocolo con el objeto de proteger a los involucrados, esclarecer los hechos, prevenir nuevas situaciones de riesgo y adoptar las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias que correspondan.

Responsables y plazos de actuación



## Recepción de antecedentes

- Responsable: Cualquier funcionario del establecimiento.
- Plazo: Inmediato.

## Comunicación interna

- Responsable: Funcionario receptor.
- Destinatarios: Dirección y Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazo: Durante la misma jornada escolar.

## Notificación a apoderados

- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Plazo: Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

## Medidas de resguardo

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.
- Aplicación: Inmediata.

## Investigación

- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa o investigador designado por Dirección.
- Plazo: Hasta 10 días hábiles.
- Prórroga excepcional: Hasta 10 días hábiles adicionales mediante resolución fundada.

## Seguimiento

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazos: 15, 30 y 60 días posteriores al cierre.

## Artículo 23. Situaciones de maltrato o violencia ejercida por un adulto hacia un estudiante

Toda situación de violencia física, psicológica, verbal, emocional, discriminatoria o de cualquier otra naturaleza ejercida por un adulto contra un estudiante será considerada de especial gravedad.

## Responsables y plazos de actuación

### Recepción de antecedentes

- Responsable: Cualquier funcionario.
- Plazo: Inmediato.

### Comunicación interna

- Responsable: Funcionario receptor.
- Destinatarios: Dirección y Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazo: Inmediato.



## Notificación a apoderados

- Responsable: Dirección.
- Plazo: Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

## Medidas de protección

- Responsable: Dirección.
- Aplicación: Inmediata.

## Investigación

- Responsable: Dirección o investigador designado.
- Plazo: Hasta 10 días hábiles.
- Prórroga excepcional: Hasta 10 días hábiles adicionales.

## Denuncia

Cuando existan antecedentes que pudieran constituir delito, la Dirección deberá efectuar la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos.

## Seguimiento

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazos: 15, 30 y 60 días.

## Artículo 24. Situaciones de maltrato o violencia ejercida por un estudiante hacia un funcionario

Toda agresión física, verbal, psicológica, amenaza, hostigamiento o acto de violencia cometido por un estudiante contra un funcionario será investigado conforme al presente protocolo.

## Responsables y plazos de actuación

### Recepción de antecedentes

- Responsable: Cualquier funcionario.
- Plazo: Inmediato.

### Comunicación interna

- Responsable: Funcionario receptor.
- Destinatarios: Dirección y Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazo: Inmediato.

## Notificación a apoderados

- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Plazo: Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.



## Medidas de resguardo

- Responsable: Dirección.
- Aplicación: Inmediata.

## Investigación

- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Plazo: Hasta 10 días hábiles.

## Medidas

Podrán aplicarse medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y disciplinarias conforme al Reglamento Interno.

## Seguimiento

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazos: 15, 30 y 60 días.

## Artículo 25. Situaciones de maltrato entre funcionarios

Cuando los hechos involucren exclusivamente a funcionarios del establecimiento, se aplicarán las disposiciones contempladas en la normativa laboral vigente, Ley Karin, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y demás normas aplicables.

## Responsables y plazos de actuación

### Recepción de antecedentes

- Responsable: Dirección o jefatura directa.
- Plazo: Inmediato.

### Comunicación

- Responsable: Dirección.
- Plazo: Durante la misma jornada laboral.

### Medidas de resguardo

- Responsable: Dirección.
- Aplicación: Inmediata.

### Investigación

- Responsable: Dirección o persona designada por el sostenedor.
- Conforme a la normativa laboral vigente.

### Seguimiento

- Responsable: Dirección.



## Artículo 26. Situaciones de maltrato, amenazas o agresiones de apoderados hacia funcionarios

Toda agresión física, verbal, psicológica, amenazas, hostigamiento presencial o digital ejercida por un apoderado contra un funcionario será considerada una falta grave a la convivencia educativa.

### Responsables y plazos de actuación

#### Recepción de antecedentes

- Responsable: Dirección o Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazo: Inmediato.

#### Comunicación interna

- Responsable: Dirección.
- Plazo: Inmediato.

#### Medidas de protección

- Responsable: Dirección.
- Aplicación: Inmediata.

#### Notificación al apoderado

- Responsable: Dirección.
- Plazo: Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

#### Investigación

- Responsable: Dirección y/o Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Plazo: Hasta 10 días hábiles.

#### Denuncia

Cuando corresponda, Dirección realizará las denuncias respectivas ante los organismos competentes.

#### Seguimiento

- Responsable: Dirección y Equipo de Convivencia Educativa.

## Artículo 27. Situaciones de maltrato entre apoderados

Cuando se produzcan conflictos o situaciones de violencia entre apoderados que afecten la convivencia educativa o el normal funcionamiento del establecimiento, éste intervendrá con el fin de resguardar la seguridad de la comunidad educativa.

### Responsables y plazos de actuación

#### Recepción de antecedentes

- Responsable: Dirección o Equipo de Convivencia Educativa.



## Evaluación preliminar

- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Plazo: 48 horas hábiles.

## Intervención

- Responsable: Dirección y Equipo de Convivencia Educativa.

## Medidas

Podrán incluir entrevistas, acuerdos de convivencia, mediación voluntaria, restricciones de ingreso o medidas organizativas destinadas a resguardar la seguridad.

## Seguimiento

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.

## Artículo 28. Situaciones de ciberacoso o violencia digital

Se entenderá por violencia digital cualquier conducta realizada mediante redes sociales, aplicaciones de mensajería, plataformas digitales u otros medios tecnológicos que afecte la integridad física, psicológica o emocional de algún integrante de la comunidad educativa.

## Responsables y plazos de actuación

### Recepción de antecedentes

- Responsable: Cualquier funcionario.
- Plazo: Inmediato.

### Comunicación interna

- Responsable: Funcionario receptor.
- Destinatarios: Dirección y Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazo: Durante la misma jornada.

### Resguardo de evidencia

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.
- Aplicación: Inmediata.

### Notificación a apoderados

- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Plazo: Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

### Investigación

- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Plazo: Hasta 10 días hábiles.

### Denuncia

Cuando existan antecedentes que pudieran constituir delito, Dirección realizará la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.



## Seguimiento

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazos: 15, 30 y 60 días.

## Artículo 29. Situaciones que involucren estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacidad o condición del espectro autista

En toda actuación que involucre estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacidad o condición del espectro autista, el establecimiento adoptará los apoyos y ajustes razonables necesarios, considerando especialmente lo dispuesto en las Leyes N.º 21.545 y N.º 21.809.

## Responsables y plazos de actuación

### Participación obligatoria

- Programa de Integración Escolar (PIE).
- Profesor(a) Jefe.
- Equipo de Convivencia Educativa.

### Evaluación especializada

- Responsable: Coordinación PIE.
- Durante todo el procedimiento.

### Medidas

Las decisiones deberán considerar informes técnicos, antecedentes pedagógicos, apoyos requeridos, nivel de desarrollo y medidas de inclusión.

## Seguimiento

- Responsable: PIE y Equipo de Convivencia Educativa.

## Artículo 30. Situaciones que pudieran constituir delito

Cuando los antecedentes recopilados permitan presumir la existencia de un delito, el establecimiento deberá actuar conforme a la legislación vigente y sin perjuicio de las acciones de protección y acompañamiento que correspondan.

## Responsables y plazos de actuación

### Evaluación inicial

- Responsable: Dirección.

### Denuncia

- Responsable: Director(a).
- Plazo: Dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos.



## Organismos competentes

- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.
- Ministerio Público.
- Tribunal competente, cuando corresponda.

## Medidas de resguardo

- Responsable: Dirección y Equipo de Convivencia Educativa.
- Aplicación: Inmediata.

## Seguimiento

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.

La denuncia no suspenderá la aplicación de medidas de protección, apoyo, acompañamiento pedagógico y seguimiento respecto de los estudiantes involucrados.

## TÍTULO III

### SITUACIONES ESPECIALES

#### Artículo 22. Situaciones de maltrato, violencia o acoso entre estudiantes

Cuando los hechos denunciados involucren exclusivamente a estudiantes, el establecimiento activará el presente protocolo con el objeto de proteger a los involucrados, esclarecer los hechos, prevenir nuevas situaciones de riesgo y adoptar las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias que correspondan.

#### Responsables y plazos de actuación

##### Recepción de antecedentes

- Responsable: Cualquier funcionario del establecimiento.
- Plazo: Inmediato.

##### Comunicación interna

- Responsable: Funcionario receptor.
- Destinatarios: Dirección y Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazo: Durante la misma jornada escolar.

##### Notificación a apoderados

- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Plazo: Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

##### Medidas de resguardo

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.
- Aplicación: Inmediata.



## Investigación

- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa o investigador designado por Dirección.
- Plazo: Hasta 10 días hábiles.
- Prórroga excepcional: Hasta 10 días hábiles adicionales mediante resolución fundada.

## Seguimiento

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazos: 15, 30 y 60 días posteriores al cierre.

## Artículo 23. Situaciones de maltrato o violencia ejercida por un adulto hacia un estudiante

Toda situación de violencia física, psicológica, verbal, emocional, discriminatoria o de cualquier otra naturaleza ejercida por un adulto contra un estudiante será considerada de especial gravedad.

## Responsables y plazos de actuación

### Recepción de antecedentes

- Responsable: Cualquier funcionario.
- Plazo: Inmediato.

### Comunicación interna

- Responsable: Funcionario receptor.
- Destinatarios: Dirección y Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazo: Inmediato.

### Notificación a apoderados

- Responsable: Dirección.
- Plazo: Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

### Medidas de protección

- Responsable: Dirección.
- Aplicación: Inmediata.

## Investigación

- Responsable: Dirección o investigador designado.
- Plazo: Hasta 10 días hábiles.
- Prórroga excepcional: Hasta 10 días hábiles adicionales.

## Denuncia

Cuando existan antecedentes que pudieran constituir delito, la Dirección deberá efectuar la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos.



## Seguimiento

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazos: 15, 30 y 60 días.

## Artículo 24. Situaciones de maltrato o violencia ejercida por un estudiante hacia un funcionario

Toda agresión física, verbal, psicológica, amenaza, hostigamiento o acto de violencia cometido por un estudiante contra un funcionario será investigado conforme al presente protocolo.

### Responsables y plazos de actuación

#### Recepción de antecedentes

- Responsable: Cualquier funcionario.
- Plazo: Inmediato.

#### Comunicación interna

- Responsable: Funcionario receptor.
- Destinatarios: Dirección y Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazo: Inmediato.

#### Notificación a apoderados

- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Plazo: Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

#### Medidas de resguardo

- Responsable: Dirección.
- Aplicación: Inmediata.

#### Investigación

- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Plazo: Hasta 10 días hábiles.

#### Medidas

Podrán aplicarse medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y disciplinarias conforme al Reglamento Interno.

## Seguimiento

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazos: 15, 30 y 60 días.



## Artículo 25. Situaciones de maltrato entre funcionarios

Cuando los hechos involucren exclusivamente a funcionarios del establecimiento, se aplicarán las disposiciones contempladas en la normativa laboral vigente, Ley Karin, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y demás normas aplicables.

### Responsables y plazos de actuación

#### Recepción de antecedentes

- Responsable: Dirección o jefatura directa.
- Plazo: Inmediato.

#### Comunicación

- Responsable: Dirección.
- Plazo: Durante la misma jornada laboral.

#### Medidas de resguardo

- Responsable: Dirección.
- Aplicación: Inmediata.

#### Investigación

- Responsable: Dirección o persona designada por el sostenedor.
- Conforme a la normativa laboral vigente.

#### Seguimiento

- Responsable: Dirección.

## Artículo 26. Situaciones de maltrato, amenazas o agresiones de apoderados hacia funcionarios

Toda agresión física, verbal, psicológica, amenazas, hostigamiento presencial o digital ejercida por un apoderado contra un funcionario será considerada una falta grave a la convivencia educativa.

### Responsables y plazos de actuación

#### Recepción de antecedentes

- Responsable: Dirección o Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazo: Inmediato.

#### Comunicación interna

- Responsable: Dirección.
- Plazo: Inmediato.



## Medidas de protección

- Responsable: Dirección.
- Aplicación: Inmediata.

## Notificación al apoderado

- Responsable: Dirección.
- Plazo: Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

## Investigación

- Responsable: Dirección y/o Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Plazo: Hasta 10 días hábiles.

## Denuncia

Cuando corresponda, Dirección realizará las denuncias respectivas ante los organismos competentes.

## Seguimiento

- Responsable: Dirección y Equipo de Convivencia Educativa.

## Artículo 27. Situaciones de maltrato entre apoderados

Cuando se produzcan conflictos o situaciones de violencia entre apoderados que afecten la convivencia educativa o el normal funcionamiento del establecimiento, éste intervendrá con el fin de resguardar la seguridad de la comunidad educativa.

## Responsables y plazos de actuación

### Recepción de antecedentes

- Responsable: Dirección o Equipo de Convivencia Educativa.

### Evaluación preliminar

- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Plazo: 48 horas hábiles.

### Intervención

- Responsable: Dirección y Equipo de Convivencia Educativa.

### Medidas

Podrán incluir entrevistas, acuerdos de convivencia, mediación voluntaria, restricciones de ingreso o medidas organizativas destinadas a resguardar la seguridad.

### Seguimiento

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.



## Artículo 28. Situaciones de ciberacoso o violencia digital

Se entenderá por violencia digital cualquier conducta realizada mediante redes sociales, aplicaciones de mensajería, plataformas digitales u otros medios tecnológicos que afecte la integridad física, psicológica o emocional de algún integrante de la comunidad educativa.

### Responsables y plazos de actuación

#### Recepción de antecedentes

- Responsable: Cualquier funcionario.
- Plazo: Inmediato.

#### Comunicación interna

- Responsable: Funcionario receptor.
- Destinatarios: Dirección y Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazo: Durante la misma jornada.

#### Resguardo de evidencia

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.
- Aplicación: Inmediata.

#### Notificación a apoderados

- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Plazo: Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

#### Investigación

- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Plazo: Hasta 10 días hábiles.

#### Denuncia

Cuando existan antecedentes que pudieran constituir delito, Dirección realizará la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.

#### Seguimiento

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazos: 15, 30 y 60 días.

## Artículo 29. Situaciones que involucren estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacidad o condición del espectro autista

En toda actuación que involucre estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacidad o condición del espectro autista, el establecimiento adoptará los apoyos y ajustes razonables necesarios, considerando especialmente lo dispuesto en las Leyes N.º 21.545 y N.º 21.809.

### Responsables y plazos de actuación



## Participación obligatoria

- Programa de Integración Escolar (PIE).
- Profesor(a) Jefe.
- Equipo de Convivencia Educativa.

## Evaluación especializada

- Responsable: Coordinación PIE.
- Durante todo el procedimiento.

## Medidas

Las decisiones deberán considerar informes técnicos, antecedentes pedagógicos, apoyos requeridos, nivel de desarrollo y medidas de inclusión.

## Seguimiento

- Responsable: PIE y Equipo de Convivencia Educativa.

## Artículo 30. Situaciones que pudieran constituir delito

Cuando los antecedentes recopilados permitan presumir la existencia de un delito, el establecimiento deberá actuar conforme a la legislación vigente y sin perjuicio de las acciones de protección y acompañamiento que correspondan.

## Responsables y plazos de actuación

### Evaluación inicial

- Responsable: Dirección.

### Denuncia

- Responsable: Director(a).
- Plazo: Dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos.

### Organismos competentes

- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.
- Ministerio Público.
- Tribunal competente, cuando corresponda.

### Medidas de resguardo

- Responsable: Dirección y Equipo de Convivencia Educativa.
- Aplicación: Inmediata.

### Seguimiento

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.

La denuncia no suspenderá la aplicación de medidas de protección, apoyo, acompañamiento pedagógico y seguimiento respecto de los estudiantes involucrados.



## TÍTULO IV

### COORDINACIÓN CON REDES Y DENUNCIAS

#### Artículo 31. Principio de protección integral

El Colegio Pulmahue reconoce que la protección de niños, niñas y adolescentes constituye una responsabilidad compartida entre la familia, el Estado y la comunidad educativa.

Cuando durante la aplicación del presente protocolo se detecten situaciones que puedan afectar el ejercicio de derechos de estudiantes, el establecimiento adoptará las medidas de protección que correspondan y realizará las coordinaciones necesarias con las instituciones competentes, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

#### Artículo 32. Situaciones de vulneración de derechos

Cuando los antecedentes recopilados permitan presumir la existencia de una vulneración de derechos que afecte a un estudiante, el establecimiento deberá activar el Protocolo Institucional de Vulneración de Derechos y adoptar las medidas de resguardo necesarias.

Se entenderán como indicadores de posible vulneración de derechos, entre otros:

- Negligencia parental grave.
- Abandono o descuido significativo.
- Violencia intrafamiliar.
- Maltrato infantil.
- Exposición a situaciones de riesgo.
- Desescolarización o ausentismo grave asociado a factores de protección insuficientes.
- Consumo problemático de sustancias en el entorno familiar que afecte al estudiante.
- Otras situaciones que comprometan su desarrollo integral.

#### Responsables y plazos de actuación

##### Evaluación inicial

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazo: Inmediato.

##### Adopción de medidas de resguardo

- Responsable: Dirección y Equipo de Convivencia Educativa.
- Aplicación: Inmediata.

##### Derivación o denuncia

- Responsable: Dirección.
- Conforme a la normativa vigente y características del caso.



## Artículo 33. Deber de denuncia frente a hechos que pudieran constituir delito

Todo director, docente, asistente de la educación o funcionario que tome conocimiento de hechos que pudieran constituir delito y afecten a un estudiante deberá informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento.

Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de un delito, el Director(a) deberá efectuar la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunal competente dentro del plazo legal de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos.

La denuncia será obligatoria aun cuando no existan todos los antecedentes disponibles o la investigación interna se encuentre en desarrollo.

## Artículo 34. Coordinación con organismos de protección

Cuando resulte necesario para la protección integral de un estudiante, el establecimiento podrá coordinar acciones con organismos públicos o privados que formen parte de la red de protección de la infancia y adolescencia.

Entre ellos:

- Oficina Local de la Niñez (OLN).
- Tribunales de Familia.
- Mejor Niñez.
- Programas de Protección Especializada.
- PRM.
- AFT-PF.
- Centros de Salud.
- CESFAM.
- Hospitales.
- SENDA.
- Otros organismos competentes.

Responsables y plazos de actuación

Coordinación interinstitucional

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.
- Plazo: Según la urgencia del caso.

Articulación técnica

- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Durante todo el proceso de acompañamiento.



## Artículo 35. Intercambio de información y resguardo de confidencialidad

Toda coordinación con organismos externos deberá realizarse respetando los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales.

La información compartida deberá limitarse exclusivamente a aquella necesaria para la adecuada protección del estudiante o para dar cumplimiento a obligaciones legales.

Los antecedentes obtenidos a través de organismos externos deberán incorporarse al expediente institucional correspondiente y mantenerse bajo custodia reservada.

### **Principio de interés superior del niño, niña o adolescente**

En la aplicación del presente protocolo, toda decisión, medida de protección, comunicación, investigación, derivación o denuncia deberá considerar prioritariamente el interés superior del niño, niña o adolescente, privilegiando su seguridad, bienestar integral, protección de derechos y desarrollo pleno por sobre cualquier otro interés concurrente.

## Artículo 36. Participación de la familia en la articulación con redes

Los padres, madres o apoderados serán informados de las gestiones realizadas por el establecimiento cuando ello sea compatible con la protección del estudiante y no exista una instrucción distinta emanada de autoridad competente.

El establecimiento promoverá la participación activa de la familia en los procesos de acompañamiento, derivación y seguimiento, procurando fortalecer los factores protectores del estudiante.

## Artículo 37. Seguimiento interinstitucional

Cuando exista intervención de organismos externos, el Equipo de Convivencia Educativa realizará seguimiento de las acciones desarrolladas con el fin de monitorear la evolución de la situación y coordinar los apoyos requeridos por el estudiante.

### Responsables y plazos de actuación

#### Seguimiento

- Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.

#### Articulación con redes

- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.

#### Periodicidad

- Según la complejidad del caso y los acuerdos establecidos con la red interviniente.



## Artículo 38. Cierre de la coordinación con redes externas

La coordinación con organismos externos podrá concluir cuando:

- Exista cierre formal de la intervención externa.
- Se hayan alcanzado los objetivos de protección.
- La autoridad competente determine el término de la intervención.
- El establecimiento estime que ya no existen factores de riesgo que justifiquen la coordinación activa.

El cierre deberá quedar debidamente registrado en el expediente institucional correspondiente.

## TÍTULO V

### DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 39. Confidencialidad y reserva de la información

Toda persona que participe en la aplicación del presente protocolo deberá resguardar la confidencialidad de los antecedentes conocidos durante el procedimiento.

La información recopilada tendrá carácter reservado y sólo podrá ser conocida por las personas que intervengan directamente en la gestión del caso, las autoridades competentes y quienes la ley autorice expresamente.

La divulgación no autorizada de antecedentes relacionados con estudiantes, familias o funcionarios podrá constituir una infracción a las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

#### Artículo 40. Prohibición de represalias

Ningún integrante de la comunidad educativa podrá ser objeto de represalias, amenazas, hostigamientos, discriminaciones o perjuicios por haber denunciado de buena fe una situación de maltrato, violencia o acoso, haber colaborado en una investigación o haber participado como testigo en un procedimiento regulado por este protocolo.

La adopción de represalias constituirá una infracción grave a la convivencia educativa y dará lugar a la aplicación de las medidas correspondientes.

#### Artículo 41. Protección contra la revictimización

Durante toda la aplicación del presente protocolo se deberán adoptar medidas destinadas a evitar la revictimización de niños, niñas y adolescentes.



Para ello:

- Se limitará la cantidad de entrevistas al mínimo necesario.
- Se evitarán interrogatorios reiterados.
- No se exigirán relatos innecesarios de los hechos.
- Se procurará que las entrevistas se desarrollen en espacios adecuados y seguros.
- Se respetará la dignidad, privacidad y bienestar emocional de las personas involucradas.

Cuando corresponda, el establecimiento actuará conforme a los principios establecidos en la Ley N.º 21.057 y demás normativa vigente.

## Artículo 42. Enfoque formativo y preventivo

La aplicación del presente protocolo tendrá un carácter esencialmente formativo, preventivo y protector.

Las medidas que se adopten deberán contribuir al desarrollo integral de los estudiantes, la reparación de las relaciones afectadas, la promoción del buen trato y el fortalecimiento de la convivencia educativa.

Las medidas disciplinarias se aplicarán respetando los principios de proporcionalidad, gradualidad, debido proceso e interés superior del niño, niña y adolescente.

## Artículo 43. Registro y custodia documental

Todas las actuaciones realizadas en el marco del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas.

Los antecedentes serán incorporados al expediente correspondiente y permanecerán bajo custodia de la Dirección y del Equipo de Convivencia Educativa.

La documentación deberá mantenerse en condiciones que garanticen su seguridad, integridad y reserva.

## Artículo 44. Difusión del protocolo

El presente protocolo formará parte integrante del Reglamento Interno Escolar y deberá encontrarse disponible para toda la comunidad educativa.

Su difusión se realizará mediante los canales institucionales que determine el establecimiento, incluyendo, entre otros:

- Página web institucional.
- Reglamento Interno Escolar.
- Procesos de matrícula.
- Reuniones de apoderados.



- Jornadas de inducción.
- Capacitaciones internas.

## Artículo 45. Capacitación y actualización permanente

El establecimiento promoverá instancias de capacitación dirigidas a directivos, docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa respecto de:

- Convivencia educativa.
- Buen trato.
- Prevención de la violencia.
- Protección integral de derechos.
- Protocolos institucionales.
- Detección temprana de situaciones de riesgo.
- Obligaciones legales de denuncia y protección.

Asimismo, el Equipo de Convivencia Educativa impulsará acciones preventivas y formativas contempladas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

## Artículo 46. Revisión y actualización del protocolo

El presente protocolo será revisado periódicamente por la Dirección y el Equipo de Convivencia Educativa, con el propósito de asegurar su adecuación a la normativa vigente, a las orientaciones de las autoridades educacionales y a las necesidades de la comunidad educativa.

Toda modificación deberá ser incorporada al Reglamento Interno Escolar y difundida oportunamente a la comunidad educativa.

## Artículo 47. Vigencia

El presente Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa entrará en vigencia una vez aprobado por los órganos competentes del establecimiento e incorporado formalmente al Reglamento Interno Escolar del Colegio Pulmahue.

Desde su entrada en vigencia dejará sin efecto toda disposición anterior que resulte incompatible con su contenido.



## ANEXO N.º 1

### TABLA DE RESPONSABLES DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

<b>ETAPA</b>	<b>ACCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE PRINCIPAL</b>	<b>RESPONSABLE SECUNDARIO</b>
<b>1</b>	Recepción de antecedentes o denuncia	Cualquier funcionario	Dirección
<b>2</b>	Registro inicial de antecedentes	Funcionario receptor	Equipo de Convivencia Educativa
<b>3</b>	Comunicación interna de los hechos	Funcionario receptor	Dirección
<b>4</b>	Evaluación preliminar del caso	Coordinador(a) de Convivencia Educativa	Equipo de Convivencia Educativa
<b>5</b>	Determinación de medidas inmediatas de resguardo	Dirección	Equipo de Convivencia Educativa
<b>6</b>	Aplicación de medidas de protección	Equipo de Convivencia Educativa	Inspectoría
<b>7</b>	Notificación a padres, madres o apoderados	Coordinador(a) de Convivencia Educativa	Dirección
<b>8</b>	Apertura formal del protocolo	Dirección	Coordinador(a) de Convivencia Educativa
<b>9</b>	Investigación de los hechos	Coordinador(a) de Convivencia Educativa o investigador designado	Equipo de Convivencia Educativa
<b>10</b>	Entrevistas y recopilación de antecedentes	Equipo de Convivencia Educativa	Profesor(a) Jefe
<b>11</b>	Coordinación con PIE cuando corresponda	Coordinación PIE	Equipo de Convivencia Educativa
<b>12</b>	Coordinación con UTP para medidas pedagógicas	UTP	Profesor(a) Jefe
<b>13</b>	Elaboración de informe de investigación	Coordinador(a) de Convivencia Educativa	Investigador designado
<b>14</b>	Resolución del procedimiento	Dirección	Equipo de Convivencia Educativa
<b>15</b>	Aplicación de medidas formativas	Equipo de Convivencia Educativa	Profesor(a) Jefe



16	Aplicación de medidas disciplinarias	Dirección	Inspectoría
17	Activación de Aula Segura cuando corresponda	Dirección	Equipo de Convivencia Educativa
18	Denuncia ante organismos competentes	Director(a)	Sostenedor, cuando corresponda
19	Coordinación con redes externas	Coordinador(a) de Convivencia Educativa	Equipo de Convivencia Educativa
20	Seguimiento del caso	Equipo de Convivencia Educativa	Profesor(a) Jefe
21	Seguimiento de medidas pedagógicas	UTP	Profesor(a) Jefe
22	Seguimiento de estudiantes PIE	Coordinación PIE	Equipo de Convivencia Educativa
23	Cierre del procedimiento	Dirección	Coordinador(a) de Convivencia Educativa
24	Custodia y archivo de antecedentes	Dirección	Coordinador(a) de Convivencia Educativa

## Responsabilidad transversal

Todo funcionario del Colegio Pulmahue que tome conocimiento de una situación que pueda constituir maltrato, violencia, acoso escolar, vulneración de derechos o hecho constitutivo de delito tendrá la obligación de informar inmediatamente a la Dirección o al Equipo de Convivencia Educativa, sin realizar investigaciones paralelas ni intervenir de manera que pueda afectar el debido proceso o la protección de los involucrados.

La responsabilidad de denuncia ante organismos competentes recaerá en el Director(a) del establecimiento, sin perjuicio de las obligaciones legales individuales que pudieren corresponder a otros funcionarios de acuerdo con la legislación vigente.

## ANEXO N.º 2

### TABLA DE PLAZOS DE ACTUACIÓN

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ETAPA	ACCIÓN	PLAZO MÁXIMO	RESPONSABLE
1	Recepción de antecedentes	Inmediato	Cualquier funcionario



<b>2</b>	Comunicación a Dirección y Equipo de Convivencia Educativa	Durante la misma jornada escolar	Funcionario receptor
<b>3</b>	Registro inicial de antecedentes	Mismo día de la recepción	Funcionario receptor
<b>4</b>	Evaluación preliminar del caso	Dentro de las 24 horas hábiles siguientes	Coordinador(a) de Convivencia Educativa
<b>5</b>	Aplicación de medidas inmediatas de resguardo	Inmediata o dentro de las primeras 24 horas	Dirección y Equipo de Convivencia Educativa
<b>6</b>	Notificación a padres, madres o apoderados	Dentro de las 24 horas hábiles siguientes	Coordinador(a) de Convivencia Educativa o Dirección
<b>7</b>	Apertura formal del protocolo	Dentro de las 48 horas hábiles siguientes	Dirección
<b>8</b>	Inicio de la investigación	Inmediato una vez abierto el protocolo	Coordinador(a) de Convivencia Educativa
<b>9</b>	Recopilación de antecedentes y entrevistas	Durante la investigación	Equipo de Convivencia Educativa
<b>10</b>	Coordinación con PIE cuando corresponda	Dentro de los primeros 5 días hábiles de investigación	Coordinación PIE
<b>11</b>	Coordinación con UTP para apoyos pedagógicos	Dentro de los primeros 5 días hábiles de investigación	UTP
<b>12</b>	Elaboración del informe de investigación	Hasta 10 días hábiles desde la apertura del protocolo	Coordinador(a) de Convivencia Educativa
<b>13</b>	Prórroga excepcional de investigación	Hasta 10 días hábiles adicionales mediante resolución fundada	Dirección
<b>14</b>	Emisión de resolución	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe	Dirección
<b>15</b>	Comunicación de resultados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la resolución	Dirección o Coordinador(a) de Convivencia Educativa
<b>16</b>	Presentación de reconsideración	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación	Persona afectada
<b>17</b>	Resolución de reconsideración	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción	Dirección
<b>18</b>	Aplicación de medidas formativas	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la resolución	Equipo de Convivencia Educativa



<b>19</b>	Aplicación de medidas disciplinarias	Según lo determine la resolución	Dirección
<b>20</b>	Denuncia por hechos que pudieran constituir delito	Dentro de las 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos	Director(a)
<b>21</b>	Derivación a organismos de protección cuando corresponda	Dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la evaluación del caso	Dirección
<b>22</b>	Primer seguimiento	15 días corridos desde el cierre del procedimiento	Equipo de Convivencia Educativa
<b>23</b>	Segundo seguimiento	30 días corridos desde el cierre del procedimiento	Equipo de Convivencia Educativa
<b>24</b>	Tercer seguimiento	60 días corridos desde el cierre del procedimiento	Equipo de Convivencia Educativa
<b>25</b>	Cierre formal del caso	Una vez cumplidas las medidas y seguimientos establecidos	Dirección
<b>26</b>	Archivo y custodia de antecedentes	Permanente según normativa vigente	Dirección

## Regla especial sobre denuncias

Toda situación que presente indicios de vulneración grave de derechos o que pudiera constituir delito deberá ser informada inmediatamente a Dirección en conjunto con convivencia escolar para evaluar la denuncia o derivación correspondiente, sin esperar el término de la investigación interna.

## Regla especial sobre medidas de resguardo

La adopción de medidas de resguardo no estará sujeta a la conclusión de la investigación y podrá implementarse desde el primer momento en que el establecimiento tome conocimiento de los hechos.

## Regla especial sobre plazos

Los plazos establecidos en la presente tabla corresponden a máximos de actuación. El establecimiento procurará siempre actuar con la mayor celeridad posible, privilegiando la protección de los estudiantes y el resguardo de la convivencia educativa.



## ANEXO N.º 3 DISPOSICIÓN GENERAL SOBRE RESPONSABLES DEL PROTOCOLO

Para efectos de la aplicación del presente Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa, las acciones contempladas podrán ser ejecutadas por Dirección, el Equipo de Convivencia Educativa, Inspectoría, Coordinación PIE, UTP, Profesor(a) Jefe u otros funcionarios designados por la Dirección, según la naturaleza de los hechos, la urgencia de la situación, la disponibilidad institucional y las necesidades de protección de las personas involucradas.

Cuando el presente protocolo identifique un responsable específico, se entenderá que dicha actuación podrá ser desarrollada directamente por éste o por quien lo subrogue, apoye o haya sido formalmente designado por la Dirección para cumplir dicha función.

La participación de un funcionario distinto del señalado inicialmente no invalidará las actuaciones realizadas, siempre que se resguarde el debido proceso, la protección de los involucrados y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este protocolo.

La responsabilidad de supervisar el cumplimiento integral del procedimiento recaerá siempre en la Dirección del establecimiento.



Asimismo, Dirección podrá requerir la participación de Inspectoría, Equipo de Convivencia Educativa, Programa de Integración Escolar (PIE), Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Profesor(a) Jefe u otros profesionales del establecimiento cuando ello contribuya a una mejor protección de los estudiantes, al adecuado desarrollo de la investigación o al cumplimiento de las medidas de apoyo, resguardo y seguimiento.

<b>TABLA DE RESPONSABLES</b>		
<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>		
<b>ETAPA</b>	<b>ACCIÓN</b>	<b>RESPONSABLES (SEGÚN CORRESPONDA)</b>
	Recepción de antecedentes o denuncia	Cualquier funcionario del establecimiento.
	Registro inicial de antecedentes	Funcionario receptor y/o Equipo de Convivencia Educativa.
	Comunicación interna de los hechos	Funcionario receptor, Dirección y/o Equipo de Convivencia Educativa.
	Evaluación preliminar del caso	Coordinador(a) de Convivencia Educativa y/o Equipo de Convivencia Educativa.
	Determinación de medidas inmediatas de resguardo	Dirección y/o Equipo de Convivencia Educativa.
	Aplicación de medidas de protección	Dirección, Equipo de Convivencia Educativa y/o Inspectoría, según corresponda.
	Notificación a padres, madres o apoderados	Coordinador(a) de Convivencia Educativa y/o Dirección.
	Apertura formal del protocolo	Dirección y/o Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
	Investigación de los hechos	Coordinador(a) de Convivencia Educativa, investigador designado y/o Equipo de Convivencia Educativa.
	Entrevistas y recopilación de antecedentes	Equipo de Convivencia Educativa y/o funcionario designado, con apoyo del Profesor(a) Jefe, según corresponda.
	Coordinación con PIE cuando corresponda	Coordinación PIE y/o Equipo de Convivencia Educativa.
	Coordinación con UTP para medidas pedagógicas	UTP, Profesor(a) Jefe y/o Equipo de Convivencia Educativa.
	Elaboración de informe de investigación	Coordinador(a) de Convivencia Educativa y/o investigador designado.
	Resolución del procedimiento	Dirección y/o Equipo de Convivencia Educativa.
	Aplicación de medidas formativas	Equipo de Convivencia Educativa y/o Profesor(a) Jefe.
	Aplicación de medidas disciplinarias	Dirección y/o Inspectoría.
	Activación de Aula Segura cuando corresponda	Dirección y/o Equipo de Convivencia Educativa.
	Denuncia ante organismos competentes	Dirección y/o Sostenedor, según corresponda.
	Coordinación con redes externas	Coordinador(a) de Convivencia Educativa y/o Equipo de Convivencia Educativa.
	Seguimiento del caso	Equipo de Convivencia Educativa, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría, según corresponda.
	Seguimiento de medidas pedagógicas	UTP, Profesor(a) Jefe y/o Equipo de Convivencia Educativa.
	Seguimiento de estudiantes PIE	Coordinación PIE y/o Equipo de Convivencia Educativa.
	Cierre del procedimiento	Dirección y/o Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
	Custodia y archivo de antecedentes	Dirección y/o Coordinador(a) de Convivencia Educativa.

	<b>DISPOSICIÓN GENERAL</b> Las acciones contempladas en este protocolo podrán ser ejecutadas por Dirección, el Equipo de Convivencia Educativa, Inspectoría, Coordinación PIE, UTP, Profesor(a) Jefe u otros funcionarios designados por la Dirección, según la naturaleza de los hechos, la urgencia de la situación, la disponibilidad institucional y las necesidades de protección de las personas involucradas.
	<b>RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN</b> La responsabilidad de supervisar el cumplimiento integral del procedimiento, resguardar el debido proceso y garantizar la protección de los involucrados recaerá siempre en la Dirección del establecimiento.



## ANEXO N.º 4

### TABLA DE PLAZOS DE ACTUACIÓN

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

<b>ETAPA</b>	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>PLAZO MÁXIMO</b>	<b>RESPONSABLE(S) SEGÚN CORRESPONDA</b>
<b>1</b>	Recepción de antecedentes o denuncia	Inmediato	Cualquier funcionario
<b>2</b>	Comunicación interna a Dirección y Equipo de Convivencia Educativa	Durante la misma jornada escolar	Funcionario receptor
<b>3</b>	Registro inicial de antecedentes	Mismo día de la recepción	Funcionario receptor y/o Equipo de Convivencia Educativa
<b>4</b>	Evaluación preliminar del caso	Dentro de 24 horas hábiles	Dirección y/o Coordinador(a) de Convivencia Educativa
<b>5</b>	Adopción de medidas de resguardo	Inmediata o dentro de las primeras 24 horas	Dirección, Equipo de Convivencia Educativa y/o Inspectoría
<b>6</b>	Notificación a padres, madres o apoderados	Dentro de 24 horas hábiles	Dirección y/o Coordinador(a) de Convivencia Educativa
<b>7</b>	Apertura formal del protocolo	Dentro de 48 horas hábiles	Dirección
<b>8</b>	Inicio de investigación	Inmediato tras la apertura	Coordinador(a) de Convivencia Educativa y/o investigador designado
<b>9</b>	Entrevistas y recopilación de antecedentes	Durante el proceso investigativo	Equipo de Convivencia Educativa
<b>10</b>	Coordinación con PIE cuando corresponda	Dentro de los primeros 5 días hábiles de investigación	Coordinación PIE
<b>11</b>	Coordinación con UTP para apoyos pedagógicos	Dentro de los primeros 5 días hábiles de investigación	UTP



<b>12</b>	Elaboración de informe de investigación	Hasta 10 días hábiles desde la apertura	Coordinador(a) de Convivencia Educativa
<b>13</b>	Prórroga excepcional de investigación	Hasta 10 días hábiles adicionales mediante resolución fundada	Dirección
<b>14</b>	Resolución del procedimiento	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe	Dirección
<b>15</b>	Comunicación de resultados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la resolución	Dirección y/o Coordinador(a) de Convivencia Educativa
<b>16</b>	Solicitud de reconsideración	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación	Persona afectada
<b>17</b>	Resolución de reconsideración	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción	Dirección
<b>18</b>	Aplicación de medidas formativas y de apoyo	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la resolución	Equipo de Convivencia Educativa, Profesor(a) Jefe y/o PIE
<b>19</b>	Aplicación de medidas disciplinarias	Según determine la resolución	Dirección y/o Inspectoría
<b>20</b>	Denuncia por hechos que pudieran constituir delito	Dentro de 24 horas desde la toma de conocimiento	Director(a)
<b>21</b>	Derivación a organismos de protección o redes externas	Dentro de 48 horas hábiles desde la evaluación del caso	Dirección y/o Equipo de Convivencia Educativa
<b>22</b>	Primer seguimiento	15 días corridos desde el cierre	Equipo de Convivencia Educativa
<b>23</b>	Segundo seguimiento	30 días corridos desde el cierre	Equipo de Convivencia Educativa
<b>24</b>	Tercer seguimiento	60 días corridos desde el cierre	Equipo de Convivencia Educativa
<b>25</b>	Cierre formal del procedimiento	Una vez cumplidas las medidas y seguimientos establecidos	Dirección
<b>26</b>	Archivo y custodia de antecedentes	Permanente	Dirección y/o Coordinador(a) de Convivencia Educativa

## DISPOSICIONES ESPECIALES



Los plazos señalados corresponden a plazos máximos de actuación.
El establecimiento procurará actuar con la mayor celeridad posible, priorizando la protección de los estudiantes y el resguardo de la convivencia educativa.
La adopción de medidas de resguardo no estará condicionada al término de la investigación.
La denuncia de hechos que pudieran constituir delito deberá efectuarse dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos, de conformidad con la legislación vigente.
La activación de redes de protección podrá realizarse en cualquier etapa del procedimiento cuando la situación lo requiera.
La supervisión general del cumplimiento de los plazos establecidos en este protocolo recaerá en la Dirección del establecimiento.

## ANEXO N.º 5

### FLUJOGRAMA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### **\*Notificación a padres, madres o apoderados**

*Dentro de 24 horas hábiles, salvo que exista riesgo para el estudiante o una instrucción distinta emanada de autoridad competente, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.*

Además, incorporaría un recuadro destacado dentro de las **Acciones Transversales**:

#### PRINCIPIO TRANSVERSAL DE PROTECCIÓN

**En toda actuación del presente protocolo prevalecerá el interés superior del niño, niña o adolescente.**

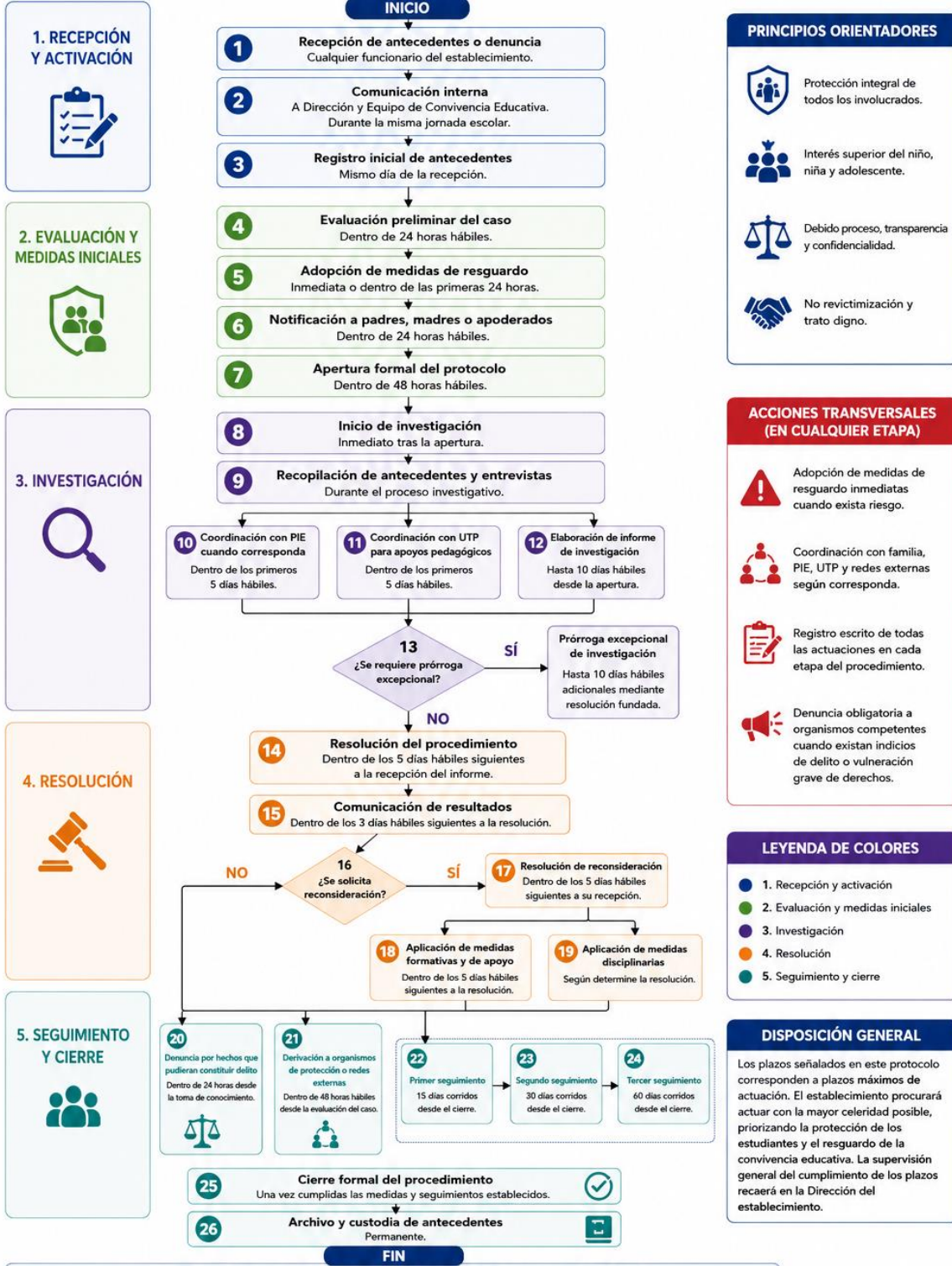
La comunicación con padres, madres o apoderados podrá adecuarse o postergarse cuando:

Existan antecedentes de posible vulneración de derechos por parte de éstos.
La comunicación pueda aumentar el riesgo para el estudiante.
Exista instrucción de Tribunal de Familia, Ministerio Público, OLN u otro organismo competente.
La autoridad competente determine una forma distinta de proceder.



### FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



**i** La responsabilidad de supervisar el cumplimiento integral del procedimiento y de los plazos establecidos recaerá siempre en la Dirección del establecimiento.



## ANEXO N.º 6

### FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES O DENUNCIA

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### I. DATOS DE RECEPCIÓN

Fecha de recepción: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Hora de recepción: \_\_\_\_\_

Lugar de recepción: \_\_\_\_\_

Nombre de quien recibe la información: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Forma de recepción:

- Verbal
- Escrita
- Correo electrónico
- Entrevista
- Llamada telefónica
- Otro: \_\_\_\_\_

#### II. IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ENTREGA LOS ANTECEDENTES

Nombre completo: \_\_\_\_\_

RUN: \_\_\_\_\_

Calidad o vínculo con la comunidad educativa:

- Estudiante
- Madre
- Padre
- Apoderado
- Docente
- Asistente de la Educación
- Directivo
- Profesional externo
- Otro: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### III. PERSONAS INVOLUCRADAS

Nombre(s) de la(s) persona(s) presuntamente afectada(s):




Curso(s) (si corresponde):

--

Nombre(s) de la(s) persona(s) presuntamente involucrada(s):


Curso(s) o cargo(s) (si corresponde):

--

#### IV. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Fecha aproximada de ocurrencia:

--

Lugar donde ocurrieron los hechos:

--

Relato de los antecedentes entregados:


#### V. TESTIGOS O PERSONAS QUE PODRÍAN APORTAR ANTECEDENTES

Nombre: \_\_\_\_\_

Relación con los hechos:


Nombre: \_\_\_\_\_

Relación con los hechos:


#### VI. EVIDENCIAS O ANTECEDENTES APORTADOS

- Fotografías
- Videos
- Capturas de pantalla
- Correos electrónicos



- Mensajes
- Informes
- Certificados
- Otros

Detalle:


## VII. EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

¿Se observan antecedentes que ameriten medidas inmediatas de resguardo?

- Sí
- No

Observaciones:


¿Existen indicios de vulneración de derechos?

- Sí
- No
- No es posible determinar en esta etapa

¿Existen indicios de un posible delito?

- Sí
- No
- No es posible determinar en esta etapa

## VIII. MEDIDAS INMEDIATAS ADOPTADAS

- Contención emocional.
- Derivación a Dirección.
- Derivación a Equipo de Convivencia Educativa.
- Comunicación a Inspectoría.
- Comunicación a apoderado.
- Supervisión reforzada.
- Separación preventiva.
- Otra:

Detalle de las medidas adoptadas:




## IX. DERIVACIÓN DEL CASO

Derivado a:

- Dirección.
  - Equipo de Convivencia Educativa.
  - Inspectoría.
  - UTP.
  - Coordinación PIE.
  - Otro:
- 

Fecha de derivación: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Hora de derivación: \_\_\_\_\_

## X. OBSERVACIÓN OBLIGATORIA

La recepción de antecedentes o denuncia no implica la acreditación de los hechos informados.

Toda situación será evaluada conforme al Reglamento Interno Escolar, el presente protocolo y la normativa vigente, resguardando el debido proceso, la confidencialidad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

## XI. FIRMAS

Persona que entrega los antecedentes:

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Persona que recibe los antecedentes:

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_



## ANEXO N.º 7

### FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROTOCOLO

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Señor(a):

---

En calidad de:

- Madre
- Padre
- Apoderado(a)
- Estudiante
- Funcionario(a)
- Otro: \_\_\_\_\_

Presente.

Junto con saludar, informamos a usted que, con fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_, el Colegio Pulmahue ha dispuesto la apertura formal del Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa, en atención a antecedentes recepcionados por el establecimiento que requieren ser evaluados conforme a la normativa vigente y al Reglamento Interno Escolar.

La activación del presente protocolo tiene por finalidad recopilar antecedentes, resguardar los derechos de las personas involucradas y determinar las medidas que correspondan, sin que ello implique una acreditación previa de los hechos informados.

#### I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha de activación del protocolo:

\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Tipo de situación informada:

- Maltrato entre estudiantes.
- Acoso escolar.





### III. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La investigación será desarrollada por:

<input type="checkbox"/> Convivencia Escolar	<input type="checkbox"/> Otro:
--	--------------------------------

Cargo – Nombre - Firma:


El procedimiento se desarrollará respetando los principios de:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Debido proceso.
- Confidencialidad.
- No revictimización.
- Protección integral.
- Presunción de inocencia.
- Enfoque formativo y preventivo.

Las personas involucradas podrán aportar antecedentes, documentos o información relevante durante el desarrollo de la investigación.

### IV. OBSERVACIÓN IMPORTANTE

La apertura del protocolo constituye una medida administrativa destinada a esclarecer los hechos informados y adoptar las medidas de protección, apoyo, acompañamiento o disciplina que correspondan.

La activación del procedimiento no implica la acreditación de responsabilidades ni la aplicación automática de sanciones.

Asimismo, la información relativa a este proceso deberá ser tratada con estricta reserva por todos los involucrados, resguardando la dignidad, honra y privacidad de las personas participantes.

### V. PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

En la aplicación del presente protocolo prevalecerá siempre el interés superior del niño, niña o adolescente, de conformidad con la Ley N.º 21.430, la Ley N.º 21.809 y demás normativa vigente.

En consecuencia, la presente notificación podrá ser adaptada, diferida, limitada o realizada mediante mecanismos distintos a los habituales cuando la comunicación inmediata con el padre, madre, apoderado u otro adulto responsable pueda generar un riesgo para el



estudiante, afectar su bienestar integral, comprometer su seguridad o interferir en medidas de protección dispuestas por organismos competentes.

Asimismo, el establecimiento podrá ajustar la forma y oportunidad de la comunicación cuando exista una instrucción emanada de Tribunales de Familia, Ministerio Público, Oficina Local de la Niñez (OLN), organismos de protección especializada u otra autoridad competente.

Toda decisión adoptada en esta materia deberá encontrarse debidamente fundada y registrada en el expediente respectivo.

## VI. NOTIFICACIÓN

Por medio del presente documento se deja constancia de que la apertura del protocolo ha sido informada a la persona individualizada precedentemente.

Nombre de quien notifica:

Cargo:

Firma:

Fecha:

\_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_

Nombre de quien recibe la notificación:

Firma:

Fecha:

\_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_

## VII. CONSTANCIA DE NEGATIVA DE RECEPCIÓN (SI CORRESPONDE)

En caso de negativa a firmar o recibir la presente notificación, el funcionario actuante dejará constancia de dicha circunstancia, indicando fecha, hora, medio utilizado y personas presentes, manteniéndose igualmente válida la notificación efectuada.

Detalle:



## ANEXO N.º 8

### FORMATO DE INFORME DE CIERRE

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL CASO

Número o código interno del caso:

Fecha de apertura del protocolo:

\_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_

Fecha de cierre del protocolo:

\_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_

Tipo de situación investigada:

- Maltrato entre estudiantes.
- Acoso escolar.
- Violencia física.
- Violencia psicológica.
- Ciberacoso.
- Maltrato de adulto hacia estudiante.
- Maltrato de estudiante hacia funcionario.
- Maltrato de apoderado hacia funcionario.
- Otro:

---

Responsable de la investigación:

Cargo:



--

## II. ANTECEDENTES GENERALES

Personas involucradas:


Cursos y/o cargos:


Fecha de recepción de antecedentes:

\_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_

Fecha de apertura del protocolo:

\_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_

Medidas de resguardo adoptadas:


## III. DILIGENCIAS REALIZADAS

Durante el desarrollo del procedimiento se realizaron las siguientes actuaciones:

- Entrevista a estudiante(s).
- Entrevista a apoderado(s).
- Entrevista a funcionario(s).
- Entrevista a testigo(s).
- Revisión de registros institucionales.
- Revisión de evidencia digital.



- Coordinación con PIE.
- Coordinación con UTP.
- Coordinación con redes externas.
- Otro.

Detalle:


#### IV. ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES

Descripción sintética de los hechos investigados:


Antecedentes relevantes recopilados:


#### V. CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego del análisis de los antecedentes recopilados se concluye que:



- Los hechos denunciados se encuentran acreditados.
- Los hechos denunciados se encuentran parcialmente acreditados.
- No fue posible acreditar los hechos denunciados.
- Los antecedentes resultan insuficientes para establecer conclusiones definitivas.

Fundamentos:


## VI. MEDIDAS ADOPTADAS

Medidas de resguardo:


Medidas formativas:


Medidas pedagógicas:


Medidas reparatorias:


Medidas disciplinarias:




Derivaciones efectuadas:


## VII. SEGUIMIENTO REALIZADO

Fecha primer seguimiento:

\_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_

Resultado:


Fecha segundo seguimiento:

\_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_

Resultado:


Fecha tercer seguimiento:

\_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_

Resultado:


## VIII. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Se deja constancia que durante el procedimiento se procuró:

- Resguardar la integridad física y emocional de los involucrados.
- Aplicar medidas de protección oportunas.
- Garantizar el debido proceso.
- Resguardar la confidencialidad.
- Evitar la revictimización.
- Aplicar medidas formativas y preventivas.
- Promover la reparación del daño cuando correspondió.

Observaciones:





## IX. PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Durante la aplicación del presente protocolo, las decisiones adoptadas fueron evaluadas considerando prioritariamente el interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la Ley N.º 21.430, la Ley N.º 21.809 y demás normativa vigente.

Cuando fue necesario, se adoptaron medidas especiales de protección, ajustes razonables, coordinación con redes de apoyo o adecuaciones en las comunicaciones con adultos responsables, privilegiando siempre la protección integral del estudiante.

Observaciones:


## X. CIERRE DEL PROCEDIMIENTO

Considerando los antecedentes recopilados, las medidas implementadas y los seguimientos efectuados, se dispone el cierre formal del presente procedimiento.

Fecha de cierre:

\_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_

Nombre de quien emite el informe:

--

Cargo:

--

Firma:

--



## XI. VISACIÓN DE DIRECCIÓN

Nombre Director(a):

--

Firma:

--

Fecha:

\_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_

## XII. OBSERVACIONES FINALES


Se deja constancia de que el presente informe será incorporado al expediente reservado del caso y permanecerá bajo custodia de la Dirección y del Equipo de Convivencia Educativa, conforme a las disposiciones de confidencialidad, protección de datos personales y resguardo de derechos vigentes.